

TAREAS DE OBISPOS Y TEOLOGOS EN ORDEN AL LAICADO

ANTONIO MATABOSCH SOLER

El tema que debo desarrollar¹ es a la vez vasto y complejo. Vasto, porque incluye todas las dimensiones de la vocación laical tanto dentro como fuera de la Iglesia. Complejo, porque se trata de dilucidar las tareas propias y específicas de dos funciones especialmente significativas en la Iglesia: la de los obispos y la de los teólogos.

La exposición será teórico-práctica, más práctica que teórica; es decir, se basará en una correcta eclesiología a fin de indicar de forma muy concreta las tareas de obispos y teólogos.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS: DE UNA CRISTIANDAD POLÍTICA O CULTURAL A UNA IGLESIA LAICAL Y CORRESPONSABLE.

La eclesiología del Vaticano II nos ofrece un claro y acreditado fundamento tanto de la función propia de los laicos como de la tarea específica de la Iglesia en el mundo. Habrá que examinar aquí la triple noción de pueblo de Dios, signo y sacramento, y corresponsabilidad.

a) *La Iglesia, pueblo de Dios*².

El Vaticano II representa el paso de una concepción de Iglesia entendida como sociedad jerárquica a la de la realidad histórica del nuevo pueblo de Dios, que sigue los pasos de toda la comunidad humana a fin de anunciar y vivir la Buena Nueva.

1 Este trabajo transcribe por escrito la ponencia pronunciada en el X Encuentro obispos-teólogos sobre el tema general "Los laicos en la Iglesia", 20-21 de octubre de 1986.

2 Cf. *Lumen Gentium*, II.

Esta noción subraya lo común de todos los miembros de la Iglesia, antes de distinguir en los «fieles» sus funciones y servicios. Por tanto, puede ser una buena base de la teología del laicado, aunque deberá ser completada desde otros puntos de vista. Existe una única misión, en tanto que participación común en la triple función de Cristo (profética, sacerdotal y regia), pero es una participación que nunca es igual para todos sino que es diversa según los dones, las vocaciones, los carismas y los ministerios.

b) *La Iglesia signo y sacramento.*

La Iglesia entendida como signo y sacramento fundamenta la misión de la Iglesia y de los laicos en el mundo³.

Sobre la misión de la Iglesia en el mundo, Pablo VI fue muy explícito: «Como señal e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad del género humano (G.S. 42), la Iglesia es una sociedad (visible) en el mundo, pero no en términos de rivalidad con el mundo o de dominio. Sino que, como misionera, irradia sus energías de fe y caridad que quiere infundir al mundo para purificarlo y elevarlo»⁴.

Esta misma noción, aplicada a los laicos, fundamenta su misión en el mundo de tal manera que provoca el abandono de todo tipo de cristiandad. La Iglesia entendida como sacramento implica que los laicos realizan la «consagración» del mundo mediante el testimonio en su propio ambiente y la impregnación de las estructuras. Muy acertadamente J. Rovira Belloso dice: «Este capítulo fue saludado como una renuncia, por parte de la Iglesia, a todo régimen de cristiandad política o cultural, ya que la fuerza del testimonio que actualiza el amor de Dios en el mundo aparecía como la alternativa al encuadramiento de los ciudadanos en el terreno religioso llevado a cabo con medios jurídico-políticos»⁵.

c) *La corresponsabilidad laical*

La Iglesia concebida como pueblo de Dios y sacramento fundamenta la corresponsabilidad de todos los miembros de la Iglesia. Existe una única misión dentro de una diversidad de servicios, y esta tarea puede profundizarse y acrecentarse constantemente. Así el Documento preparatorio del Sínodo de 1987 dice: «La participación común en la misión eclesial... habilita y a la vez compromete a crecer sin parar hacia una 'corresponsabilidad eclesial' hacia su punto de madurez»⁶.

3 Cf. *Gaudium et Spes*, IV, especialmente los nn. 42, 43 y 45.

4 Pablo VI, *Audiencia* del 23 de abril de 1965.

5 J. M. Rovira Belloso, 'Significación histórica del Vaticano II', en *El Vaticano II, veinte años después*, Ed. C. Floristán y J. J. Tamayo (Madrid 1985) 25.

6 *Vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo veinte años des-*

La noción de corresponsabilidad es el aspecto práctico, la versión pastoral y concreta de la participación laical en la triple función de Cristo (que es su aspecto más estrictamente teológico).

Esta corresponsabilidad laical se extiende y se ejerce no sólo en la Iglesia sino en el mundo. Es falso decir que el laico es corresponsable en la Iglesia y responsable en el mundo. Existe una responsabilidad compartida de todos los miembros del pueblo de Dios tanto en la Iglesia como en el mundo.

Conviene insistir aquí especialmente en la corresponsabilidad en el mundo, a fin de mostrar que la Iglesia entera es responsable del mundo y dentro de esta responsabilidad global los laicos tienen su tarea propia y específica. El Vaticano II afirma que «la misión de la Iglesia (en su totalidad...) (es) también el penetrar y perfeccionar el orden temporal, mediante el espíritu evangélico»⁷. El Documento preparatorio del Sínodo de 1987 concreta más: «En la misión salvífica de la Iglesia respecto de las realidades temporales y terrestres —misión que es de la Iglesia entera y por tanto también de los pastores (cfr. Ap. Act. 7) los laicos en virtud de su 'secularidad' típica, tienen un lugar original e irremplazable»⁸.

El ámbito de lo intraeclesial es primariamente responsabilidad de los pastores y los laicos participan de esta responsabilidad. En cambio el ámbito de lo extraeclesial es primariamente responsabilidad de los laicos, pero la Iglesia entera participa de esta responsabilidad, también los pastores. La Iglesia es toda ella co-responsable en todos los ámbitos, aunque con diferentes grados de servicio y actuación.

La Iglesia se hace presente en el mundo y lo transforma, sobre todo a través de los laicos. De esta manera se evitan formas, siempre posibles, de neocristiandad, así como se nos sugieren maneras de ayudar a los laicos en esta su función propia y específica, a la vez que se sitúa en su justo punto la función propia y práctica de obispos y teólogos en este campo.

La intraeclesialidad y la extraeclesialidad se entrelazan. El laico vivirá la triple función desde su condición propia de inmerso en lo «secular»; y su vida en medio de la sociedad será expresión de su vida cristiana dentro de la Iglesia. Debe haber siempre un equilibrio entre la edificación de la comunidad y la acción en el mundo.

Todo lo que sigue en este trabajo no es otra cosa que un extraer las

pués del Concilio Vaticano II. Documento de trabajo del Secretariado del Sínodo de Obispos, III, 4.

⁷ *Apostolicam Actuositatem*, n. 5; cfr. n. 7. Examinando esta cuestión, M. Keller ha podido decir que "el 'lugar' de la Iglesia entera es lo terreno (...). Es inherente a todo el pueblo de Dios el 'carácter mundano'" ("Teología del laicado, en *Mysterium Salutis*, IV/2, 397).

⁸ *Documento citado*, n. 24.

consecuencias de las tres nociones indicadas (pueblo de Dios, sacramento y corresponsabilidad) y de sus mutuas relaciones.

d) *Tareas perennes de obispos y teólogos.*

1º) *Los obispos* tienen como tarea principal el ejercicio de la «sacra postestas» en su triple dimensión magisterial, santificadora y de servicio de la caridad. Concretando más, a los obispos les corresponde:

- predicar la fe de la Iglesia con autoridad.
- garantizar la continuidad e identidad de la confesión de la fe a través de la pluralidad de interpretaciones, formulaciones y acentuaciones.
- animar y hacer posible la comunión y los carismas.
- asegurar la convergencia hacia Cristo de los ministerios.
- mantener la identidad de la Iglesia desde Pentecostés hasta la parusía.

2º) *Los teólogos*, ya sean clérigos o laicos, tienen la tarea de:

- interpretar, de hacer una hermenéutica de la Escritura, la vida y la tradición (dentro de la cual en el día de hoy tiene especial importancia el Vaticano II). Deben captar la realidad y juzgarla (de forma no jurídica) y así interpretar los signos de los tiempos.
- ordenar los datos de la revelación (según Aristóteles el «ordenar» es la función típica de la razón).
- indicar las condiciones necesarias del actuar cristiano correcto, según la revelación y la vida, sin pisar el campo propio de los obispos a quienes corresponde indicar el modelo o modo concreto de actuar.
- profundizar en todo aquello que no esté claro.
- hacer memoria histórica en los acontecimientos actuales, en las cuestiones candentes.

Estas tareas generales se concretarán más adelante respecto de los laicos

e) *Tesis de fondo.*

Este trabajo tiene una *tesis de fondo*, que debe enunciarse ya desde ahora: si el laicado asumiera de verdad todas las tareas que le corresponden, tendríamos una Iglesia sociológicamente distinta, tanto en su dimensión de edificación de la comunidad como en la de su presencia evangelizadora en medio de la sociedad

2. LOS LAICOS EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO: FUNCIONES Y TAREAS.

El Concilio Vaticano II sentó las bases teológicas del laicado y su necesaria corresponsabilidad, pero sólo en contadas ocasiones se detuvo en detallar las posibles aplicaciones de los principios.

El nuevo Código de Derecho Canónico, en cambio, se ve obligado a determinar los campos y tareas concretas posibles a los laicos, sin pretender agotar, como veremos, todas las virtualidades del Concilio. Aunque es bueno observar que, si se realizaran todas las posibilidades que el Código permite a los laicos, se habría avanzado muchísimo.

Nos proponemos estudiar las funciones asignadas a los laicos en el Código y en el Vaticano II en la triple función sacerdotal, profética y real, asignando a obispos y teólogos sus tareas propias.

a) *Función sacerdotal, celebrativa, santificadora.*

1º) *En el Código de Derecho Canónico*⁹

— Función litúrgica esencial, que se expresa en la celebración de los sacramentos (c. 835 y 899, 2 en el contexto de la Eucaristía): ofrecer el mundo y la propia vida a Dios.

— Lector y acólito estables (c. 230,1).

— Lector, comentarista (monitor), cantor y otros (c. 230,2).

— Ministerio de la palabra, presidencia de oraciones litúrgicas ministro extraordinario del bautismo (cfr. c. 861, 2), distribución de la comunión (cfr. c. 910, 2): (c. 230, 3).

— Exponer el Santísimo (c. 943) y celebrar ciertos sacramentos (c. 1168), tales como el matrimonio (c. 1112).

— Derecho a una espiritualidad adecuada (c. 213).

2º) *Otros campos.*

— Corresponde al laico el culto espiritual de la vida cotidiana el derecho a los sacramentos que la sostienen y los diversos ministerios o servicios a ellos destinados¹⁰.

— Los laicos, por su situación de inmersos en la sociedad, están especialmente dotados para mejorar la liturgia: las oraciones, la música, los simbolismos (por ejemplo en un lenguaje más adaptado o en la arquitectura).

3º) *Tarea de los teólogos*

En este campo es tarea propia de los teólogos el estudiar y divulgar los fundamentos de la espiritualidad laical. Debería ser una espiritualidad basada en su situación específica, en íntima conexión con lo que ellos mismos viven y piensan. La fe madura no sólo es una fe ilustrada, llena de conocimientos, sino una fe que sabe relacionar la vida propia, el entorno y la palabra de Dios.

⁹ Indicaremos de forma sintética las afirmaciones del Código, consignando siempre el canon correspondiente.

¹⁰ Cf. G. Thils, *Les laïcs dans le nouveau Code de Droit Canonique et au II Concile du Vatican* (Louvain-la-Neuve 1983) 9-10.

4º) *Tarea de los obispos*

— Promover la participación y la vida litúrgica en sus mejores formas laicales.

— Promover los medios de una espiritualidad laical (por ejemplo: no se ha sabido todavía sacar todo el partido de la Eucaristía).

b) *Función profética, de enseñanza, de proclamación de la palabra, evangelizadora.*

El Vaticano II afirma que esta función es propia de todo cristiano y se ejerce de múltiples maneras. Los laicos, dice, «ocupándose de los quehaceres temporales pueden hacer una excelente labor de evangelización del mundo»¹¹.

1º) *En el Código*

• En general:

— Les compete la tarea de anunciar el Evangelio con la palabra y el ejemplo de vida (c. 759); así como

— Trabajar para que el mensaje divino de salvación sea conocido y recibido por todos los hombres de la tierra (c. 225, 1).

• En concreto:

— Catequesis parroquial (c. 528, 1 y 776), matrimonial (c. 1063) y familiar (c. 851).

— Predicación en una iglesia u oratorio, en ciertos casos, sin que se considere una homilía (c. 766).

— Tareas misionales (c. 785), además de la tarea de misionero propiamente dicha (c. 784).

— Son capaces («habiles») de recibir mandato de enseñar las ciencias sagradas (c. 229, 3) y de enseñar en los seminarios (c. 253).

— Tienen derecho a recibir formación (c. 217).

2º) *Otros campos*

— Los carismas: el nuevo Código de Derecho Canónico ni los menciona; en cambio el Vaticano II se refiere explícitamente a ellos al hablar del pueblo de Dios y de los fundamentos del apostolado laical¹². La importancia de los carismas para la vida de la Iglesia entera, y no sólo en tanto que aparece en la vida de las congregaciones religiosas, es un hecho teológicamente maduro¹³, pero no ha llegado a ponerse en práctica en la vida eclesial

11 *Lumen Gentium*, n. 35.

12 Cf. *Lumen Gentium*, II, n. 12, 2, y *Apostolicam Actuositatem*, nn. 3 y 4.

13 Cf. G. Hasenhüttl, *Charisma, Ordnungsprinzip der Kirche* (Friburgo de Br. 1969); B. van Leeuwen, 'La participación en el ministerio profético de Cristo', en *La*

en toda su amplitud y profundidad. Comentaristas del Nuevo Código subrayan que «la supresión sistemática en él de toda referencia terminológica explícita a los carismas» hace más ambigua su posición respecto del derecho de asociación en la Iglesia¹⁴.

— En el mismo número 12 de la «Lumen Gentium» que habla de los carismas, hay un largo apartado sobre el «sensus fidei» y «sensus fidelium», cuya importancia tampoco puede ser pasada por alto¹⁵. El teólogo Bruno Forte, comentando este aspecto, dice que «dejando a salvo el carisma magisterial de los pastores, los laicos tienen pleno derecho de palabra en la Iglesia y contribuyen eficazmente a la custodia del «depositum fidei» y a la profundización del mismo»¹⁶. Por ello, la distinción tajante entre Iglesia docente e Iglesia discente es inadecuada, ya que opone más que une, allí donde la unidad es siempre la más fuerte y la diversidad es complementaria¹⁷.

— Toda clase de tareas evangelizadoras a las cuales son llamados los laicos, entre las cuales sobresalen los movimientos especializados evangelizadores. Estos son verdaderas escuelas de corresponsabilidad, y crean cristianos abiertos a la realidad de la sociedad y comprometidos en la evangelización del propio ambiente. Son, además, un instrumento privilegiado para huir de la privatización de la vida cristiana porque forma cristianos confesantes, al estar arropados en su reflexión y acción por el movimiento. Hay que saber conjuntar estos movimientos con la acción de las parroquias y de las pequeñas comunidades cristianas¹⁸.

— La promoción de teólogos laicos, tan escasos en la Iglesia católica, produciría unos acentos nuevos en la teología.

— Asimismo el nombramiento de laicos para la enseñanza de la religión en colegios e institutos es una magnífica forma de participación en la función profética. La experiencia de la diócesis de Barcelona, en la que un sesenta por ciento de los profesores son laicos, es muy positiva.

— También hay que hacer mención de la animación cristiana del orden temporal realizada por medio de la denuncia de las injusticias y el anuncio de la verdad liberadora.

3º) Tarea de los teólogos

— La formación de laicos en facultades de Teología y otras instituciones

Iglesia del Vaticano II (Ed. G. Baraúna, Barcelona 1966) 479-504; H. Schürmann, 'Los dones espirituales de la gracia', *ibid.* pp. 579-602.

14 E. Corecco, 'I laici nel nuovo Codice di Diritto Canonico', *La Scuola Cattolica* 112 (1984) 210-211.

15 Cfr. B. van Leeuwen, 'La participación...'

16 'Laicado', en *Diccionario Teológico Interdisciplinar*, vol. 3, pp. 252-20.

17 Cfr. el acertado comentario en el mismo sentido de G. Thils, *L'infallibilité pontificale. Source, conditions, limites* (Gembloux 1969).

18 Cfr. J. Bestard, 'L'Església diocesana, una Església que evangelit celebra I es compromet en la transformació de la societat', en *Documents d'Església* 20 (1 marzo 1985, n. 407) 279-320.

a fin de promover una fe ilustrada (muy necesaria, aunque ya hemos dicho antes que no es suficiente) y la promoción de teólogos laicos.

— El hecho de no tener en cuenta los carismas origina en la Iglesia una mezcla inadecuada de funciones. Por ello, los teólogos deberían profundizar en el valor constitucional de los carismas; es decir en la incidencia de la pneumatología en la eclesiología.

— También deberían estudiar el tema del «sensus fidei» - «sensus fidelium» a fin de determinar con más claridad tres grandes cuestiones: el papel propio de la jerarquía y de los sacerdotes y el papel propio de los laicos¹⁹; las competencias específicas de los ministros ordenados; y, finalmente, su concreta aplicación, es decir, el lugar y el papel en la Iglesia de laicos y presbíteros en cada campo (sus estatutos propios en la parroquia, los consejos presbiterales, movimientos, etc.).

4º) *Tarea de los obispos*

— Promocionar la formación laical por todos los medios a su alcance.
— Desarrollar el propio carisma de detectar, discernir y encauzar los carismas de todo el pueblo de Dios.

— Hacer lo posible para que los movimientos especializados evangelizadores sean prioritarios en la diócesis; velar para que especialmente las parroquias y la catequesis tengan una verdadera dimensión evangelizadora y transformadora.

Con todo ello los obispos favorecerían una aconsejable y prometedora mística de la iglesia particular.

c) *Función regia de gobierno y de ordenación de la comunidad.*

1º) *En el Código*

El nuevo Código no asigna a los laicos un «poder» en el gobierno de la Iglesia. Sólo son «hábiles» para este poder de jurisdicción propiamente dicho (legislativo, judicial y ejecutivo) los que han recibido el orden sagrado. Sólo los obispos pueden gobernar la Iglesia con la autoridad que les confiere la «sacra potestas». El Código tampoco prevé la autoridad espiritual de los carismas²⁰. Sin embargo, establece numerosos casos en los que es posible una colaboración en esta función de gobierno.

— Así establece el principio general de que los laicos pueden cooperar en este ámbito, según lo que establece el Código (c. 129, 2); en él se determinan las siguientes funciones:

19 D. Spada ha indicado con acierto que este es uno de los problemas candentes a examinar por la teología del laicado en el futuro: 'Los laicos y su misión en el desarrollo de la Teología Moderna', en *Elementos para una Teología del laicado* (Ciudad del Vaticano 1979) pp. 28-40.

20 Considerado por G. Thils como una laguna importante del Código, en *ibid.*, pp. 60-61.

— Funciones consultivas temporales, en el nombramiento de obispos (c. 377, 3) y párrocos (c. 524).

— Funciones más estables, en los concilios particulares y provinciales (c. 443), en los sínodos diocesanos (c. 463, 1-2) y en los consejos pastorales diocesanos y parroquiales (c. 512, 1 y 519 con 536, 1).

— Moderador de la Curia Diocesana (473, 2).

— En la curia pastoral, pueden ser responsables de las delegaciones o comisiones diocesanas (c. 469 y 129, 150) y moderadores de las asociaciones laicales públicas (c. 317, 3).

— En la curia administrativa, canciller-notario (c. 483, 2), encargado del archivo diocesano (c. 486), consejero de asuntos económicos (c. 492) y ecónomo de la diócesis (c. 494).

— En la curia judicial, asesor (c. 1424), auditor (c. 1428), promotor de la justicia y defensor del vínculo (c. 1435), notario (c. 1436 con 483), procurador y abogado (c. 1483), perito (c. 1574), ayudante en las causas rogatorias (c. 1528), etc. (c. 1717, 1), perito en los procedimientos penales administrativos (c. 1718, 3), mediador (c. 1733, 1) miembro de oficio encargado de encontrar una solución justa en las controversias administrativas (c. 1733, 2) y juez, que puede desembocar en presidente colegial (c. 1421 y 1426).

— Observador de la Santa Sede en Congresos internacionales (c. 363, 2).

— Puede participar del cuidado pastoral de una parroquia (c. 517, 2).

— Superior mayor de Institutos de vida consagrada y de Sociedades de vida apostólica laical (c. 596).

2º) *Tarea de los teólogos*

— Profundizar el principio de subsidiariedad aplicado a la Iglesia (por ejemplo de las instancias inferiores respecto de las superiores, de los laicos respecto de la jerarquía, etc.). La investigación atañe no solamente a la función regia, sino también a la sacerdotal y profética. Este es un tema que el Sínodo de 1985 propuso que fuera estudiado en el futuro y que Juan Pablo II lo ha considerado de notable importancia²¹. La teología hace tiempo que ha iniciado una reflexión sobre el tema²².

— Dilucidar algunas cuestiones pendientes sobre la «sacra potestas», especialmente la relación entre el poder de orden y el poder de jurisdicción. Esta cuestión tiene un valor no despreciable para detrmnar algunas funcio-

21 Cf. 'Discurso a la Curia Romana' del 27 de junio de 1986.

22 Cf., por ejemplo, O. Karrer, 'El principio de subsidiariedad en la Iglesia', en *La Iglesia del Vaticano II*, pp. 603-629; I. L. Gutiérrez, 'El principio de subsidiariedad y la igualdad radical de los fieles', en *Jus canonicum* 11 (1971) 413 ss.; R. Metz, 'La subsidiarité, principe regulateur des tensions dans l'Eglise', en *Revue de droit canonique* 22 (1972) 155 ss.

nes de los laicos establecidas en el nuevo Código (juez, predicar homilias y superior mayor) ²³.

— Buscar fórmulas a fin de poder asumir las aportaciones laicales en la reflexión teológica. Los laicos viven inmersos en la sociedad y su «sensus fidei» debe tener un influjo en la teología.

3º) *Tarea de los obispos*

— En los distintos consejos pastorales, promocionar y regular la participación de los laicos. Procurar que su presencia no sea ni asambleística ni simplemente decorativa, sino que se participe en las decisiones de forma real. Procurar que existan estos consejos no solamente en ámbitos territoriales (parroquia, diócesis), sino también en ámbitos funcionales (delegaciones diocesanas).

— Promover las responsabilidades laicales hasta donde sea posible (especialmente en la economía, el cuidado pastoral de las parroquias y en el gobierno diocesano), creando así otra imagen y otra realidad eclesial.

d) *Función regia: acción del reino de Dios en el mundo a fin de encarnar los valores cristianos en él; índole secular del laicado.*

La Constitución «Lumen Gentium» (n. 36), afirma que esta función es «deber de todos, pero más de los laicos» ²⁴, como ya hemos indicado antes. Debemos añadir que este aspecto forma parte también de la función regia,, ya que ésta no se agota en el aspecto de «gobierno»; por ello el mismo número de la «Lumen Gentium» afirma que el laico debe extender la realeza de Cristo en el mundo y que de este modo participa en la función regia de Cristo.

1º) *En el Código*

— Corresponde a los laicos la animación con el espíritu evangélico del orden temporal (c. 225, 2).

— El derecho a gozar de la libertad necesaria para cumplir esta misión (c. 227).

— El derecho a asociarse para el mismo fin (c. 215).

— La educación católica de los hijos (c. 226, 2).

²³ Más información sobre el tema de la "sacra potestas" en E. Corecco, 'La réception de Vatican II dans le code de droit canonique', en *La réception de Vaticano II*, Ed. G. Alberigo y J.-P. Jossua (Paris 1985) pp. 380-391; G. Ghirlanda, 'De natura, origine et exercitio potestatis regiminis iuxta novum Codicem', en *Periodica de moralis, canonica, liturgica* 74 (1985) 109-164; A. Celeghin, 'Sacra Potestas: Quaestio post Conciliaris', en *Periodica...* 74 (1985) 165-225.

²⁴ Cf. *Apostolicam Actuositatem*, n. 7.

2º) *Otros campos*

La lista podría ser inmensa. Sólo algunos ejemplos:

- Cultura y universidad: es el lugar donde se forjan los futuros líderes de la sociedad; está marcada por una fuerte crisis; se constata una presencia muy tenue de la Iglesia. El «Proyecto marco de Pastoral Universitaria» de la Comisión Episcopal de Universidades puede ser un buen acicate
- Vida económica y promoción de la justicia.
- Vida social, cívica y política.
- Promoción de una paz basada en la libertad, el amor y la justicia
- Participación en la comunidad internacional.
- Artes y profesiones.
- Familia, vida, etc., etc.
- En todo lo que hace y crea el laico, allí donde hay sufrimiento y tensión, se ejerce esta función real.

3º) *Tarea de obispos y teólogos*

Articular las responsabilidades diferenciadas de todos en el compromiso cristiano en la sociedad (especialmente las funciones y tareas propias en este campo de obispos y sacerdotes, por un lado, y las de los laicos, por otro), salvando tanto la autonomía de lo temporal como la especial relación entre creación y redención (que nos muestra que nada escapa a la salvación de Dios). Los últimos documentos de la Conferencia Episcopal Española son ya un buen intento de articulación, especialmente «Los católicos en la vida pública».

4º) *Tarea de los obispos*

— Deberían resolver el problema de los «medios», las «mediaciones» especialmente importantes en este campo de la encarnación en la sociedad. ¿Cómo pueden los obispos ayudar de manera práctica a los laicos inmersos en la mundanidad, sin caer en una nueva cristiandad, que no salva la autonomía de lo temporal?

Es claro que todo lo que existe en la Iglesia ya educa: sus mil formas de actuar (parroquias, pastorales, grupos, etc.) transmiten mensajes educativos. Pero podemos preguntarnos si todo esto es suficiente; si no convendría priorizar ciertas mediaciones más eficaces, sin caer nuevamente ni en el confesionalismo (partidos políticos o sindicatos cristianos) ni en mediaciones que rivalicen con otras seculares.

Una gran mediación son los movimientos especializados evangelizadores, ya que son escuelas de formación para la acción y de corresponsabilidad en el propio movimiento, en la Iglesia y en el mundo.

Habría que buscar un equilibrio entre la pastoral funcional, que promueve a los laicos y los acerca a la realidad social (con el peligró, a veces

de acortar el horizonte eclesial), y la pastoral territorial (con su evidente peligro de crear una Iglesia organizada y clerical).

— Otras iniciativas podrían ser la creación de unos «espacios» de reflexión y debate: semanas de intelectuales, universidades católicas, etc.

— Buscar medios para que la inserción de los laicos en lo temporal influya en el conjunto eclesial.

3. ACTITUDES DE FONDO.

Nada de lo que hemos dicho hasta ahora será posible si no se consiguen unas actitudes previas, que revisten gran importancia.

a) Es necesaria una *conversión* del clericalismo. Este se manifiesta en un afán de controlarlo todo (pero procurando no claudicar de la misión propia de obispos y sacerdotes). Hay que promocionar al máximo al laicado aun a sabiendas de que se recortan las propias alas y sin saber, muchas veces, hacia donde llegaremos sociológicamente hablando. Para ello hay que huir del miedo clerical, ya que todos somos trascendidos por la Palabra y el Espíritu de Dios. Finalmente, hay que huir de la última tentación: clericalizar al laicado, por ejemplo por medio de la creación de nuevas estructuras de poder.

b) Debemos caminar hacia un *equilibrio* entre

- Persona y ordenamiento;
- Vocación y oficios eclesiásticos;
- Autoridad y carisma;
- Centralismo y subsidiariedad;
- Jerarquía y corresponsabilidad;
- Igualdad fundamental de los fieles y diversidad según los ministerios²⁵.

25 Otros trabajos interesantes sobre el laicado: Varios, 'Los laicos en la Iglesia', en *La Iglesia del Vaticano II*, pp. 975-1.088; Y. Congar, 'Laicat', en *Dictionnaire de Spiritualité*, IX, col. 79-108; A. Beni, 'Laico', en *Nuevo Diccionario de Teología*, I, 846-857; D. Tettamanzi, 'Laicos', en *Diccionario enciclopédico de Teología moral*, 522-537; R. Goldie, 'Laicos, Laicado, Laicidad. Un sondeo bibliográfico a lo largo de tres decenios', en *Elementos para una teología del laicado*, pp. 111-150. Sobre los laicos en el nuevo Código de Derecho Canónico, cf. L. Portero, 'El papel del laicado en la Iglesia', en *La nueva codificación canónica, I. Temas fundamentales en el nuevo código* (Salamanca 1984) 169-185; Diversas ponencias del XIV Congreso Canonístico-Pastorale sobre 'Lo stato giuridico dei laici nella comunità ecclesiale', en *Monitor Ecclesiasticus* 107 (1982) 476-572; 108 (1983) 38-123; G. Dalla Torre, 'La collaborazione dei laici alle funzioni sacerdotale, profetica e regale dei ministri sacri', *Monitor Ecclesiasticus* 109 (1984) 140-165.